



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 28 de agosto 2020.

VISTO el Expediente N° 17440-2020, del Registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la habilitación de los Registros Provinciales de conformidad con la Ley Provincial N° 145.

Que el Artículo 48° del Decreto Reglamentario N° 852/95, de la citada Ley, establece que a los fines del control y fiscalización de la actividad forestal la Autoridad de Aplicación llevará el Registro de Obrajeros Forestales.

Que asimismo el Artículo 24° del mencionado decreto, establece que los permisionarios o concesionarios deben presentar al concluir el año forestal, un informe de lo ejecutado y estado remanente del bosque, como de caminos construidos y movimiento de productos forestales extraídos y remanente a extraer.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución SEC. A. y P. N° 157/17 se habilitó el Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominios Privados con Recursos Forestales Naturales o Tierras con Aptitud Forestal.

Que en el Anexo I de la Resolución SUB. D. F. N° 005/18 se establecieron los requisitos para su inscripción, relevamiento de inversión en bienes y procesos, y la obligatoriedad de informar las operaciones forestales para su seguimiento.

Que los establecimientos que poseen un Plan de Uso aceptado según modalidades contempladas en la Ley Nacional N° 26.331, se han inscripto en el Registro Provincial de Obrajero Forestal, aun siendo o no los titulares quienes ejecutan las tareas de cosecha forestal en dichos predios con bosques.

Que los prestadores de servicios o titulares que realicen tareas de aprovechamiento forestal se deberán inscribir y registrar ante la Autoridad de Aplicación.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario identificar y registrar a los productores forestales, que como obrajeros realizan actividades de cosecha en recursos forestales en Dominio privado.

Que su actividad forestal solo podrá ser habilitada y fiscalizada en aquellos dominios privados con bosques o tierras con aptitud forestal, que posean un Plan de Uso aceptado y en cumplimiento de toda normativa vigente.

Que los Obrajeros Forestales que adquieran recursos forestales o permisos de Aprovechamiento en establecimientos privados, deben presentar la documentación respaldatoria para su registro en tal dominio.

Que al presente existen productores forestales inscriptos en el registro que

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

antecede a esta administración, y por tanto es necesario establecer un procedimiento para dar continuidad a la administración y al administrado sin perjuicio de las actividades que estos demandan a diario.

Que la actividad forestal se corresponde a una planificación silvícola fundamentada en los principios de perpetuidad, persistencia y máxima producción continua del recurso forestal, siendo una obligación indelegable del Estado Provincial la de administrar en forma racional y sostenible el recurso forestal en función de su capacidad productiva y la de los demandantes actuales.

Que para dar previsibilidad y sostenibilidad al sector forestal industrial de la Provincia, formado por productores forestales que desarrollan actividades en dominios privados, es necesaria la observancia continua de su inversión en recursos, ello a fin de tener actores activos e involucrados en el crecimiento y desarrollo del sector.

Que en virtud al tiempo transcurrido resulta necesario, actualizar y modificar los requisitos de inscripción de la Resolución SUB. D. F. N° 005/18 y emitir el presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, N°145 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución SUB. D. F. N° 005/2018 de requisitos para su inscripción y seguimiento del Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominios Privados con recursos forestales naturales o tierras con aptitud forestal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Privado con recursos forestales naturales o tierras con aptitud forestal, los que se detallan en el Anexo I y II que forman parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Anexo II será de presentación trienal, para dar seguimiento a las condiciones y bienes de obraje de los administrados; debiendo realizar el interesado presentación espontánea cuando este haya incorporado bienes y procesos sin mediar el plazo establecido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.-Establecer que el Anexo III será de presentación anual para dar seguimiento a las intervenciones de las unidades de manejo, los productos del aprovechamiento forestal y las

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

inversiones en infraestructura. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer los requisitos de permanencia en el Registro Provincial de Obrajero Forestal en Dominio Privado con recursos forestales naturales o tierras con aptitud forestal, lo será conforme al Anexo IV. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la desinversión y falta de capacidad de trabajo en obraje, la inactividad en las tareas de aprovechamiento forestal por el término de dos periodos consecutivos o alternos, el retiro de material forestal sin autorización o el no cumplimiento del Anexo IV, son causales para que se proceda a la caducidad de la matrícula otorgada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7°.- Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.-

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1325/20.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1325/20

Requisitos para la inscripción en el Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominios Privados con recursos forestales naturales o tierras con aptitud forestal.

1. Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
2. Constancia de Domicilio expedida por la Policía de la Provincia.
3. Constancia de Inscripción vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
4. Constancia de Inscripción de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).
5. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).
6. Declaración Jurada de Condiciones y Bienes de Obraje (Anexo II).
7. Copias autenticadas de declaración jurada de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.
8. Acreditación del dominio de la tierra con aptitud forestal y/o autorización para su aprovechamiento mediante contrato de explotación forestal, u otra forma debidamente registrada. Los titulares de dominios privados cuyo aprovechamiento forestal sea realizado por obrajeros habilitados serán corresponsables del cumplimiento de la reglamentación forestal, de la cancelación de los tributos provinciales asociados a la actividad, y de penalidades según la normativa forestal vigente; condiciones que deberán quedar registrados en el contrato de explotación forestal, u otra forma debidamente registrada.
9. Pago de Tasa de Inscripción en categoría de Obrajero Forestal.

❖ Para Personas Jurídicas

10. Estatuto societario y sus modificaciones.
11. Última acta de designación de autoridades
12. Designación de apoderado/s, con su correspondiente copia autenticada de Documento Nacional de Identidad
13. Inscripción y certificado de regularidad ante Inspección General de Justicia.

❖ Si posee personal a cargo

14. Formulario N° 931 y Nómina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP).
15. Copias autenticadas de declaración jurada de personal a cargo de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1325/20

DECLARACION JURADA DE CONDICIONES Y BIENES DE OBRAJE

1- DIRECCION LEGAL/FISCAL

Titular: _____ CUIT: _____ - _____ .

Ciudad: _____ - Código Postal: _____ .

Calle: _____ N° _____ -

Teléfono Fijo: (_____) - _____ - Celular: (_____) - _____

Mail: _____ Web: _____ .

Espacio para aclaraciones:

--

2- ELEMENTOS DEL OBRAJE

2.1 - Herramientas de Apeo

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	N° Identificación
1				
2				
....				

Espacio para aclaraciones:

--

2.2 – Herramientas de Rastreo, Carga y Transporte de Bienes Forestales

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	N° Identificación
1				
2				
....				

Espacio para aclaraciones:

--

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

Registro Fotográfico

Nº	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	TRASERA
1				
2				
...				

2.3 – Herramientas de 1º Transformación

* Si posee una Industria Forestal Móvil debe inscribirse en el registro habilitado a tal fin.

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	Nº Identificación
1				
2				
...				

Espacio para aclaraciones:

--

Registro Fotográfico

Nº	LATERAL	TRASERA
1		
2		
...		

El que suscribe, _____ declaro ser verdad cuanto queda configurado, según su leal saber y entender.

.....
Firma Titular o Apoderado – Aclaración – DNI

.....
Lugar y Fecha



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1325/20

DECLARACION JURADA ANUAL DE INTERVENCIONES DE UNIDADES DE MANEJO, PRODUCTOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTALE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA.

SR. / SRA. _____

El que suscribe, _____ como **Técnico Representante** - Matrícula Provincial N° _____, CUIT N° _____, del Obrajero Forestal declaro lo que a continuación se me solicita, conforme a lo estipulado en artículo N° 24 del Decreto Reglamentario N° 852/95 de la Ley Provincial N° 145.

1- DATOS GENERALES DE PLAN

Plan de Manejo: _____.

Cuartel o Reserva Forestal: _____ Tranzón: _____ .

Período Forestal: _____ Superficie Efectiva del Plan:

Superficie Efectiva Intervenida: Superficie Efectiva Tranzón:

Nota: Los datos se corresponden a los del período finalizado. Los valores de superficie efectiva son aquellas sin buffer, protecciones o descuentos del Plan aprobado.

2- TABLA DE INTERVENCION DE UNIDADES DE MANEJO

N° UM	Superficie (ha.)		AB total (ha.)	AB extra. (ha.)	Vol. Fustes Extraídos (ha.)	Vol. Fustes Extraídos (UM)	Tratamiento Silvícola	Meses/Año Intervención
	Marcada	Intervenida						

Espacio para aclaraciones:

2.3- TABLA DE ESTADO SUCESIONAL DE UNIDADES INTERVENIDAS

N° UM	Estructura Remanente	Frec. Pies/ha	AB rem	Vol. CC Rem	Regeneración < a 1 m			
					Cantidad parcelas	Densidad	Altura	Distribución

Espacio para aclaraciones:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

3- TABLA DE BIENES FORESTALES EXTRAIDOS

UM N°	Tipo de Producto	Longitud	Diámetro	Cantidad (n° de piezas o m ³)

(*) Rollizos, Postes Telefónico, Postes Alambrado, Leña, Varones, Otros...

Espacio para aclaraciones:

4- TABLA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL

Denom./ Camino*	Inicio	Fin	Long. (m)	Orden 2°/3°/Pf	Anchuras (m)			Enripiado Si/No Material	Obras de Arte Puente – Planchado – Cuneta – Drenajes – etc.
	Lat./Long.	Lat./Long.			Faja**	base	calzada		

(*) Denominación de traza – (**) faja de despeje de cobertura arbórea. Los datos son promedio y coordenadas en POSGAR 2007 – Faja 2

Espacio para aclaraciones:

5- TABLA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Tipo	Finalidad	Material	Ubicación (Lat./Long.)	Observación

Espacio para aclaraciones:

El que suscribe, _____ declaro ser verdad cuanto queda configurado, según su leal saber y entender.

.....
Firma Representante Técnico – Aclaración- DNI

.....
Lugar y Fecha



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO IV - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1325/20

Requisitos de Permanencia en el Registro Provincial de Obrajeros Forestales en Dominios Privados con recursos forestales naturales o tierras con aptitud forestal.

1. Relacionado a la Actividad Forestal

1.1. Contar con la aprobación del Plan de Manejo según modalidades establecidas en la normativa vigente.

1.2. En caso de poseer una industria forestal fija o móvil deberá ser registrada conforme a lo establecido en el Registro Provincial de Industria Forestal Fija y Móvil.

Los Obrajeros Forestales en Dominios Privados con recursos forestales naturales o tierras con aptitud forestal no podrán instalar en sus áreas de concesión aserraderos portátiles o móviles, aún en estructuras prefijadas, para aprovechamiento forestal. En caso de requerir la utilización de aserraderos de tipo portátil o móvil los mismos deberán estar en sitios específicos destinados al acopio y proceso de productos forestales, y deberán encontrarse debidamente identificados en el Plan de Manejo.

1.3. Presentar la documentación para la habilitación de las unidades de manejo a intervenir y contar con la documentación para realizar las actividades de elaboración y transporte forestal las cuales se emitirán a nombre del obrajero forestal registrado.

1.4. Cumplir con el Plan Especial de Cortas (PEC) aceptado por la Autoridad de Aplicación. En caso de no lograr valores de aprovechamiento de al menos un cincuenta por ciento (50%) de la intervención silvícola proyectada, el año forestal será declarado como “inactivo” a los fines administrativos.

1.5. Informar sobre la contratación de empresas prestadoras de servicios en lo que concierne a la construcción de caminos y tareas de elaboración forestal aceptadas en el Plan de Manejo.

1.6. Al final el Período Forestal, presentar Declaración Jurada anual de Intervenciones de Unidades de Manejo, Productos del Aprovechamiento Forestal e Inversiones en Infraestructura (Anexo III).

1.7. Al finalizar el Período Forestal, no deberá poseer saldo deudor en concepto de aforo forestal y tasa de inspección y fiscalización. Caso contrario, podrá mediante solicitud expresa a un acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y estar en cumplimiento del mismo, elaborado por la Autoridad de Aplicación

1.8. Al finalizar el Período Forestal, los obrajeros que posean Contravenciones al Régimen Forestal deberán haber cancelado la multa o haberse acogido mediante solicitud expresa a un acta acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

estar en cumplimiento del mismo, elaborado por la Autoridad de Aplicación.

1.9. En caso de contar con contrato de explotación forestal, u otra forma debidamente registrada, la misma deberá estar vigente.

2. Sera de presentación anual ante la Autoridad:

2.1. Constancia de Inscripción vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2.2. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

2.3. Formulario N° 931 y Nómina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP)

2.4. Copias autenticadas de declaración jurada de titular del emprendimiento y personal a cargo de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.

2.5. Certificado de Situación Regular emitido por Inspección General de Justicia y actas modificatorias de estatuto societario o designación de autoridades, en caso de corresponder.

En caso de existir incumplimiento en los requisitos 1.4 y 2.2 el titular de la matrícula podrá presentar justificación debidamente fundada para consideración de la Autoridad de Aplicación.